

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN
MADRID: Edición de la mañana. 1 Pta. Mes.
PROVINCIALES Y PORTUGAL... 5 Ptas. Trimestre.
EXTRANJERO... 12 Ptas. Trimestre.
ULTRAMAR... 18 Ptas. Trimestre.

PRECIO DE LA VENTA
Por menor, 5 céntimos ejemplar. Por mayor, 50 céntimos ejemplar.

ADMINISTRACIÓN: Factor. 7, MADRID

DIARIO POLÍTICO INDEPENDIENTE Y DE NOTICIAS
ECO IMPARCIAL DE LA OPINIÓN Y DE LA PRENSA
Fundador: D. Manuel María de Santa Ana

PUBLICIDAD
Los anuncios de primera y cuarta plana, reclamos, etc., financieros referentes a Bancos y Sociedades, a precios especiales.
Se reciben en esta Administración, en la Sociedad General de Anuncios, en la Agencia Hays, 8, plaza de la Bourse (General), y en todas las agencias de publicidad.
Con arreglo a la Ley, cada anuncio pagará 10 céntimos por impreso de timbre, no se devuelven los originales.

AÑO LI.—NUM. 15.510

Madrid Domingo 22 de Julio de 1900

Cinco ediciones diarias

POLÍTICA RECREATIVA

El Sr. Silvela viene de San Sebastián sin traer nada nuevo. No se sabe cuándo se levantará la suspensión de las garantías constitucionales.

No se sabe cuándo se verificará la expedición marítima de la corte. Eran las dos noticias que se pedíamos concretamente, y nos hemos quedado sin ninguna.

De lo que ya sabíamos bastante nos dice algo. De la actitud del señor Pidal, por ejemplo. Dice el señor Silvela que si el gobierno lo necesita, continuará en la presidencia del Congreso.

Pues, en efecto, lo necesita. No se dará por terminada la legislatura, y seguirá en la presidencia el señor Pidal.

Si la legislatura se acabase y comenzara otra, el candidato del señor Silvela para la presidencia sería el Sr. Villaverde. Entonces el candidato de las oposiciones sería el Sr. Pidal; y, ó habría que renunciar a la candidatura del ex ministro de Hacienda, ó sucumbiría el gobierno en el secreto de la urna.

El Sr. Silvela sabe todo esto. Lo sabía antes de felicitar al Sr. Sagasta telegráficamente por el día de su santo. Dicen que el telegrama es muy expresivo. Alguien que presume de conocerlo, cuenta que ha leído en él la frase siguiente, tomada de una popular zarzuela:

—No me mates, no me mates, etc. Verdad ó supuesto, eso se cuenta, y está en relación con la política recreativa vigente y la afición a la frase y al conceptillo del Sr. Silvela.

El gobierno ha tomado el feliz acuerdo de no hacer nada, y si no hace nada bueno, no hace nada malo tampoco.

Siete nombramientos ha pensado para la inspección oficial del Ayuntamiento de Barcelona, y todavía no hay quien lo inspeccione.

Más de prisa se ha concedido al ex gobernador civil de Madrid el título de conde de Liniers. Afortunadamente no había otro Liniers a quien pudiera concederse el mismo título, que si lo hay, y tiene que elegir el Sr. Silvela, ya hubiera venido la crisis antes que el conde.

Así pasamos estos calores, sin cosa de mayor sustancia. El presidente del Consejo de ministros hará frecuentes viajes a San Sebastián.

Irá y vendrá por pura distracción y para cumplir deberes de cortesía. Ahí se quedará el gobernante, y en eso se quedará si hiciese su gusto por los siglos de los siglos.

Se parece el Sr. Silvela a aquel andaluz que se divertía solo, contando las cosas que le habían ocurrido en el mundo. Y cuando acababa el relato, se las volvía a contar de tan diferente manera, que ni él mismo las conocía.

¿Para qué mayor ocupación? Lo declarado, lo prometido, lo anunciado, lo dispuesto, lo recordado a solas el Sr. Silvela. Y cuando llega el momento de ejecutarlo, se le ocurre de tan distinta manera, que ni él mismo lo conoce.

Y lo deja para mejor ocasión.

EL AGUA Y EL HIELO

En la presente estación reinan siempre las enfermedades del aparato digestivo.

Influyen grandemente en su producción: el uso de las frutas sin sazón, cuya venta se hace con toda impunidad, el abuso de las mismas, aun estando maduras; el de los helados y bebidas frías, su uso intempestivo, y más que en las restantes épocas del año, la adulteración, falsificación y corrupción de las sustancias alimenticias y bebidas.

Pero hay otra causa que supera a todas: el uso forzoso del agua fría que se halla sometido gran parte del vecindario de Madrid, por la elevada temperatura de sus viviendas y porque el agua del caño sale templada, muy al contrario de lo que sucede con las aguas de los viajes antiguos, únicas frescas ahora e higiénicas, a pesar de haber sido tan injusta y teóricamente calificadas de malsanas.

Un agua para ser potable, dice la higiene de todos los tiempos, requiere, entre otras condiciones, la muy importante y que más influye en sus efectos inmediatos, de ser fresca en verano y templada en invierno.

El agua templada no apaga la sed, que sólo se calma bebiéndola en grandes cantidades, que concluyen por debilitar el estómago, cuyas digestiones son pesadas, incompletas y ocasionan flujos diarréicos. También disminuye ó suprime el apetito.

El agua fresca apaga la sed, modera por un momento, sinprimirle, el sudor, tonifica el sistema nervioso y, por tanto, todos nuestros órganos, especialmente los digestivos; conserva el apetito y produce buenas digestiones. ¿Quién ignora los buenos efectos del sorbete de arroz en las diarreas atónicas? No es el arroz auxiliar de escasa importancia en estas diarreas, sino el frío, agente tónico por excelencia.

El agua fría, en corta cantidad, apaga en seguida la sed, estimula el estómago, aumenta el apetito y favorece la digestión. En cantidades mayores disminuye y hasta suprime el sudor, y aminora considerablemente el calor general del cuerpo. En las personas de constitución fuerte, la reacción es inmediata; mas si se repite muchas veces puede causar inflamaciones en los órganos digestivos.

En los individuos débiles, la reacción es más lenta y más débil, y a consecuencia de congestiones e inflamaciones de los diversos órganos, y a la muerte repentina.

Añade la higiene que los accidentes ocasionados por el agua fría varían por la cantidad que se ingiere y la rapidez con que se bebe, y que se verifican cuando esta cantidad es considerable, su temperatura muy baja, el cuerpo está sudoso y el estómago vacío.

De suerte que las aguas frescas naturales son las más higiénicas en los meses de calor. En todos los pueblos, dice un célebre higienista, durante los calores el agua fresca es un verdadero beneficio, porque constituye una necesidad cuya falta engendra numerosas enfermedades. Mas como no a todos les es fácil procurársela en tal estado, pueden reemplazarse por agua enfriada, bien en vasos de vidrio ó metálicos que se cubren de hielo natural ó artificial, ó de este último exclusivamente si son de barro poroso, bien introduciendo en el agua hielo artificial suficiente para refrescarla.

Los que sepan dominarse pueden enfriar más las que usen en la comida, pero a condición de beberla a sorbos y en corta cantidad. El hielo así empleado no es perjudicial; la higiene sólo lo prohíbe cuando es impuro. Hoy puede adquirirse puro en Madrid, puesto que hay fábricas donde se utiliza, para confectarlo, el vapor de agua condensada.

Hace pocos días hemos visto funcionar una máquina en que el vapor de agua se condensa, y el agua destilada resultante vuelve a evaporarse y a condensarse definitivamente para después helarse. ¿Se quiere más pureza? Todas estas operaciones se efectúan en aparatos cerrados.

Sensible es, por otra parte, que un producto tan beneficioso y de uso tan común no pueda generalizarse a todas las clases sociales, en razón de los derechos espantosos que se sucedieron en el intervalo de muy pocos días.

Ya se les ha visto últimamente cuando el czar vino a París.

Supieron entonces, bajo la dirección del Prefecto de policía, organizar con tal habilidad el servicio de orden, que no se produjo ningún incidente, ni el menor tumulto en la vía pública, oscureció el esplendor de estas fiestas inolvidables.

El público que en las ceremonias populares murmura a veces contra el Guardia de la Paz, que le impide atravesar la calle, no se da cuenta de que todas estas medidas prohibitivas contra las cuales protesta, son tomadas en interés suyo, y que es necesario hacer frecuentemente prodigios de estrategia para evitar que los niños sean aplastados y atropellados las mujeres.

La gente que invade las calles, ávida de curiosidad y regocijo, olvida que los agentes que impiden el paso, están a veces veinticuatro horas de pie—como sucedió en las fiestas del czar,—para garantizar la seguridad pública.

Pero volvamos a la anarquía, que no puede olvidarse, por consolador que sea el espectáculo de las fiestas a que me refiero. Desde el punto de vista del movimiento anarquista en Francia, el proceso de Seveillé, Dardare y Decamps, tuvo terribles consecuencias.

Verdad es que el jurado habiase mostrado en esta ocasión indulgente en extremo, lo repito, con una benevolencia, que luego no ha tenido en ningún proceso anarquista. Absolvió a Seveillé, y se las ingenió de modo que no resultasen circunstancias agravantes para Dardare y Decamps.

A pesar de esto, los amigos de los condenados consideraron que lo habían sido muy severamente; el uno a tres años y el otro a cinco; creyeron que los jueces les habían perseguido con odio feroz y resolvieron vengarse.

Apenas transcurrido un año desde los sucesos de Levallois-Chichy, y seis meses del proceso en que Dardare y Decamps habían sido condenados en el mes de marzo de 1892, París se sintió aterrado por dos explo-

LOS SUCEOS DE CHINA



Gente del pueblo leyendo en la calle una proclama contra los extranjeros.

chos tan excesivos que audea por consumo. Un kilo de hielo, ó sea un kilo de agua helada, satisface 10 céntimos de impuesto.

Se expone, por barras, a 18 y 20 céntimos; luego los derechos exceden ó son iguales al precio de fábrica. En las demás naciones de Europa el hielo goza de franquicia. En Francia, hasta 1882, sólo pagaba 6 céntimos por kilo; desde esa fecha quedó abolido el impuesto, y hoy se extiende a domicilio, por abonos mensuales, a 5 y 6 céntimos kilo. Para mayor contraste, en nuestras aduanas es de libre importación.

José Sáenz y Criado.
Jefe facultativo de la casa de socorro del distrito del Congreso.

LOS MERCADOS DE CEREALES

Los trigos han mejorado muy poco de la tendencia de flojedad que presentaban en la semana anterior. Los precios se mantienen en el mismo estado y las operaciones en el interior de la Península son muy reducidas.

Igual aspecto ofrece el mercado de Barcelona, donde después de una actividad lenta ha vuelto a aparecer la calma. En Aragón no puede decirse que exista una paralización completa. Los precios están flojos; pero dentro de los aceptados por los contratantes en la plaza, se compra cuanto se presenta, existiendo el retraimiento a vender, más en los tesoreros que en los compradores.

En dicho mercado han comenzado a presentarse pequeñas partidas de trigos nuevos de huerta, de buena clase. Según dicen de Andalucía, los negocios se encuentran allí algo movidos. Por efecto de los escasos rendimientos de la cosecha, los precios se mantienen a regular altura.

En Valladolid los trigos han subido un cuarto de real en fanega, vendiéndose hoy a 41,25 en los almacenes del Canal. En Rioseco continúan vendiéndose a 39 reales, y en Medina del Campo a 41,75 reales igual cantidad.

Se espera que el precio de las esbadas aumente en Aragón y Cataluña.

En Barcelona los candelales del país se hallaban muy sostenidos y en alza desde principios de la semana; pero ahora se sienten extraordinariamente el retraimiento de los compradores, que no creen en el sostenimiento de la actual cotización.

Sólo se han vendido seis vagones de candelal, rentas, de Salamanca, a 43 reales fanega, y dos vagones de Peñafiel, a 42 reales fanega.

LOS TEATROS

ELDORADO

EL BARQUILLERO, letra de López Silva y Jackson, música de Chapí.

Los morenos llevaban buen vino. Empezaron a reír desde las primeras escenas. El diálogo del nuevo sainete es graciosísimo, arrancó carcajadas y movió a los espectadores a llamar a escena en mitad de la representación, y al final muchas veces, a los autores del libro, no presentándose Jackson por hallarse ausente.

La obra se parece a otros poemas de la gólferya ya archipopulares. El mismo chulillo sentimental de siempre, el conabido pretendiente jazaradoso, que acaba por ponerse en ridículo, el obligado viejo protector de los novios... Pero, a fuerza de gracia en el diálogo, toda obra cómica se salva, y el buen éxito de *El barquillero* nos parece justificado de sobra. En un estreno de verano, pedir más sería goltería. Hay chistes espontáneos, efectos de autor, fotografías vivas del natural, buenos versos... Bastante es.

No tuvo menor fortuna que el libro la música. El inagotable Chapí, llamado también a escena en mitad de la zarzuela y al caer el telón, ha escrito un hermosísimo dúo de tipos y una romanza muy inspirada, instrumentada a las mil maravillas. Ambos números fueron repetidos con aprobación unánime, y no tardarán en ser populares. El coro de los barquilleros ya es más doño.

A la ejecución tampoco hubo que poner grandes reparos. Los mayores honores correspondieron en justicia a D. José Mesejo, que dijo admirablemente su papel, caracterizó y vistió con mucha sal el personaje, y fue aplaudido a su aparición, en un parlamento y en un dúo.

Con él compartieron el triunfo Leocadia Alba y Emilio Mesejo, los dos irremprochables.

La Srta. Tabernaer no lo hizo muy bien que digamos, pero no lo hizo mal. Aquí del *Figaro* periodístico: estuvo discreta.

La Srta. Miralles, bien como típic, preciosa como mujer y desdichadísima como actriz.

San Juan y González no brillaron por buenos, pero fuerza es confesar que esta vez son irresponsables, por haberles tocado en suerte dos papeles que parecen el manual del perfecto embolador.

»Tiene las siguientes señas personales:

»Estatura regular, delgado, rostro descarnado, nariz larga, color amarillento, aspecto enfermizo, cabellos negros ó castaño oscuro; llevaba bigote y barba, que se ha afeitado hace unos diez días; ligero acento.

»Ravachol, supuesto León Léger, está complicado en un proceso de asesinato, cometido en los alrededores de Saint-Etienne; es el autor de la explosión que ha tenido lugar el 11 de marzo en París, en la casa situada en el boulevard Saint-Germain, número 136.

Aunque toda la policía de Francia se puso en movimiento, Ravachol no parecía, y París todavía se divirtió a costa de la policía, cuyas pesquisas resultaban infructuosas; el terror no se había apoderado aún de los ánimos, y se hacían canciones en los periódicos, a propósito del misterioso dinamitero: Alberto Millaud, que aún vivía, escribió en el *Figaro*:

Ravachol, ¿qui connaît Ravachol? Qui sait comme? Est-il fat? Est-il étiré? Est-ce un mythé? Est-ce un homme? Est-il blond comme un miel, brun comme un espagnol? Est-il petit? moyen? tiré? court? long? asperbe? Gras? maigre? centralisé? chevelu? chauve? imberbe? Helas! qui me dira comme est fat Ravachol? (1)

Algunos otros escritores, entre ellos el pobre Raoul Toché, publicaron versos humorísticos con pullas para la policía.

Pero tres días después la mayor parte de los periódicos habían dejado de cultivar la cuchufleta, y aterrizados proponían medidas draconianas contra los anarquistas.

No pudo reírse la gente mucho tiempo de la dinamita, pues en París las épocas más siniestras han empezado por canciones.

Este cambio de punto de vista obedecía desde luego a una razón poderosa.

(1) Ravachol, ¿quién conoce a Ravachol? ¿Quién sabe cómo es? ¿Es un ser? ¿Es un mito? ¿Es un hombre? ¿Es rubio como las uvas, moreno como un español? ¿Es pequeño? ¿Mediano? ¿Pelechón? ¿Bajo? ¿Alto? ¿Buen mozo? ¿Gordo? ¿Delgado? ¿Cabeludo? ¿Cabelo? ¿Imberbe? ¿Ay! ¡quién me dirá cómo es Ravachol!

REFORMAS

EN LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Aunque hayamos adelantado algún ligero extracto de las reformas llevadas al ramo de instrucción pública por el actual ministro, Sr. García Alix, juzgamos conveniente reproducir, por el gran interés que encierra, la parte dispositiva de los decretos de reorganización de la segunda enseñanza y de la facultad de filosofía y letras, que hoy aparecen en la *Gaceta*. He aquí su texto:

SEGUNDA ENSEÑANZA

Ingreso.

Artículo 1.º Para ser admitido a cursar la segunda enseñanza, necesitará el aspirante haber cumplido la edad de diez años y ser aprobado en el examen de ingreso.

Queda prohibido el conceder dispensa de edad.

El examen de ingreso versará sobre las materias que comprende la instrucción primaria superior.

Materias que constituyen la segunda enseñanza.

Art. 2.º Los estudios de la segunda enseñanza comprenderán las materias siguientes:

Religión, castellano y latín, geografía, historia, preceptiva literaria, filosofía, derecho usual, matemáticas, dibujo, ciencias físicas y naturales, agricultura, francés, inglés ó alemán y gimnasia.

Art. 3.º Estas enseñanzas se distribuirán en asignaturas, comprendiendo dos secciones: letras y ciencias, y se estudiarán en seis cursos, con arreglo al siguiente Plan de estudios.

Primer año.—Castellano y latín, nociones de geografía astronómica, física y política. Nociones y ejercicios de aritmética, religión, dibujo y gimnasia.

Segundo año.—Castellano y latín, geografía descriptiva general y especial de Europa, Historia de España, nociones y ejercicios de geometría, religión, dibujo y gimnasia.

Tercer año.—Preceptiva general literaria, geografía descriptiva particular de España, Historia de España, aritmética y álgebra, francés (primer curso), religión, dibujo y gimnasia.

Cuarto año.—Preceptiva de los géneros literarios, geografía histórica, comercial y estadística, historia universal, geometría y trigonometría, psicología y lógicas, francés (segundo curso), religión, dibujo y gimnasia.

Quinto año.—Ética y sociología, elementos de historia general de la literatura, física, primer curso; química, historia natural, primer curso. (Organografía, fisiología, zoología descriptiva.) Agricultura y técnica agrícola e industrial, derecho usual, inglés ó alemán, segundo curso; gimnasia.

Sexto año.—Física, segundo curso; historia natural, segundo curso. (Organografía y fisiología vegetal, botánica descriptiva, geología y mineralogía.) Agricultura y técnica agrícola e industrial, derecho usual, inglés ó alemán, segundo curso; gimnasia.

Art. 4.º Todas las clases serán de una hora, excepto las de castellano y latín, francés, aritmética y álgebra, geometría y trigonometría y agricultura. En las que se empleará hora y media. Todas serán alternas, a excepción de las de castellano y latín, que serán diarias.

En las clases de la misma asignatura en que rasante para el profesor más de diez y ocho horas semanales, un auxiliar de la sección se encargará del desempeño de las restantes.

El horario lo fijará el claustro de profesores del Instituto, cuidando de que de una a otra clase medie siempre un espacio prudencial de tiempo para descanso del alumno.

Art. 5.º El repaso y afianzamiento de

una materia tan importante como la religión, se hará en la clase denominada pláticas, docerán en vez de cátedra de religión, que cursarán obligatoriamente los alumnos de los cuatro primeros años en dos conferencias semanales. El profesor de religión, no sólo dará sus pláticas sobre doctrina cristiana y moral, sino que interrogará cuando guste a los alumnos, que quedan sometidos a la prueba final de curso, sin cuya aprobación certificada no podrán aspirar a obtener sus títulos de bachiller.

Art. 6.º Las enseñanzas del dibujo y de la gimnasia tendrán lugar por la tarde, y una y otra deberán darse en locales destinados al efecto en el mismo establecimiento.

Exámenes de prueba de curso y ejercicios del grado de bachiller.

Art. 7.º Los exámenes de prueba de curso serán los siguientes:

Uno de primer curso de Castellano y Latín.

Otro de segundo id. de id. id.

Otro de Geografía astronómica y física.

Otro de Historia y Geografía.

Otro de Preceptiva literaria.

Otro de Psicología, Lógica, Ética y Sociología.

Otro de Aritmética, Álgebra y Contabilidad.

Otro de Geometría y Trigonometría.

Otro de Física.

Otro de Química.

Otro de Historia literaria.

Otro de Derecho usual.

Otro de Historia Natural.

Otro de Técnica agrícola e industrial y Agricultura.

Otro de Francés.

Otro de Inglés ó Alemán.

Art. 8.º Los exámenes se verificarán ante los respectivos tribunales, formados en cada caso por tres jueces académicos: el titular de la asignatura y otros dos catedráticos de la misma sección (de Letras ó de Ciencias).

Podrá sustituir en vez de uno de ellos un auxiliar, cuando la necesidad del servicio lo requiera, a juicio del claustro, al determinar ésta la constitución de los tribunales para un periodo de exámenes ó accidentalmente, a juicio del director del Instituto.

Cuando por el sistema progresivo de este plan las materias de la anterior enumeración estuviesen repartidas en dos ó más cursos, para el paso de uno a otro bastará el *espécimen* del catedrático, quien lo dará a luz, teniendo en cuenta sus notas de aprovechamiento y las disciplinarias de asistencia y de composición.

Esto que regirá para la enseñanza oficial, tendrá asimismo aplicación para la de los colegios incorporados, cuyos respectivos profesores pasarán a la secretaría del Instituto, con diez días de anterioridad a la terminación del curso, lista de sus alumnos calificados como aprobados y suspensos, visadas por el director del colegio.

Art. 9.º Los exámenes se verificarán en los meses de junio y septiembre. Las calificaciones de examen serán las de aprobado y suspenso.

Los suspensos en junio habrán de repetir el examen en septiembre. Los suspensos en septiembre lo habrán de repetir en el nuevo periodo de junio.

Art. 10. Terminados los exámenes generales de un periodo, podrán los alumnos aprobados, tanto los oficiales como los de los colegios incorporados y los libres que aspiren a mejora de nota, hacer oposiciones a taz de sobresaliente y notable. Estas oposiciones serán análogas a los actuales ejercicios de oposición a los premios y menciones honoríficas, los cuales quedan suprimidos.

Art. 11. Se concederá hasta un 10 por 100 de sobresalientes y otros tantos no-

El mismo día en que aparecieron en *El Figaro* los versos de Millaud, se producía en la calle de Clichy una nueva explosión, más terrible que todas las anteriores, incluso la del boulevard Saint-Germain.

A las ocho de la mañana se oyó una detonación formidable: la casa núm. 36 pareció oscilar sobre sus cimientos, tan violento fue el estallido, después, cuando se disipó la nube de humo que le envolvía, el edificio apareció cuarteado y destrozadas todas las puertas y ventanas.

La escalera había desaparecido, y fue necesario todo el valor y la energía de los bomberos para salvar a los inquilinos.

Esta vez había heridos, y algunos de gravedad.

M. Benoit, presidente de la Audiencia, vivía en la casa del boulevard Saint-Germain objeto del anterior atentado, y M. Bulot, magistrado, habitaba en esta casa de la calle de Clichy.

Los dos crímenes estaban relacionados; el móvil era el mismo: la venganza de los amigos de Dardare y de Decamps, y el autor debía ser el mismo, es decir, el misterioso Ravachol.

Lo repetiré una vez más: el azar ó la Providencia, como quiera decirse, viene frecuentemente en auxilio de la policía.

Cuando ya París empezaba a enloquecer por el pánico, un mozo de un restaurant reconoció a Ravachol, que había ido dos veces a almorzar al boulevard Magenta, al establecimiento donde él servía, el restaurant Vercy, cuyo siniestro recuerdo se conserva todavía.

Además, puede decirse que Ravachol, en cierto modo, se entregó él mismo a la justicia. El día que puso la bomba en la casa de la calle de Clichy, apenas dos horas después de la catástrofe, entró para almorzar en una tienda de vinos, y anunció la buena nueva: —Se ha hecho saltar una casa en la calle de Clichy—dijo.—¿Debia hacerse otro tanto con todas las casas de los burgueses? El mozo a quien nos referimos no cono-

LAS MEMORIAS DE GORON JEFE DE LA POLICIA DE PARIS

Traducción de Ricardo Vinuesa ILUSTRACIONES DE ROJAS

ridas tan graves, por lo menos, como las de los anarquistas.

Desde el punto de vista de la policía del porvenir, esta refriega de Levallois-Clichy ha producido, afortunadamente, saludables efectos.

Se cayó en la cuenta en aquella ocasión, después de las algaradas del barrio latino y de otras diferentes manifestaciones, del peligro que había en poner en contacto directo a agentes y manifestantes, sin que precediesen todas las formalidades legales.

Una de las reformas de M. Lepine ha sido la creación de comisarios de policía divisionarios, que tienen a su cargo, no solamente la inspección de los oficiales de la paz y de los agentes de la policía municipal, sino ser en cierto modo los mediadores entre la muchedumbre y la fuerza armada, haciendo todo lo posible por evitar una colisión, y si ésta resulta inevitable, proceder antes con toda escrupulosidad y hacer las intimaciones legales.

Hasta el presente, no ha habido ocasión, afortunadamente, de observar los efectos de esta nueva organización en caso de revuelta: es de esperar que no la habrá en mucho tiempo.

Lo más probable es que con funcionarios tales como mis antiguos colegas Boussier, Noriot y Orsarti, magistrados todos llenos de experiencia y de sangre fría, toda refriega que sea posible evitar, lo será.

tables del total de los alumnos aprobados en cada asignatura.

Los sobresalientes equivaldrán a los actuales premios, y los notables a las menciones honoríficas.

Art. 12. El ejercicio de oposición consistirá en el desarrollo por escrito de un tema del cuestionario oficial.

Aunque los notables no lleven aneja la matrícula gratuita, podrá concederse esta por razón de beneficencia a aquellos alumnos que, obteniendo esta nota, justificaren su carencia de recursos.

Art. 13. El tribunal para los exámenes de lenguas vivas y para sus oposiciones a mejora de nota lo formarán los dos profesores de dichas lenguas con otro tercer juez, que podrá ser de ciencias ó de letras, a designación del claustro.

Art. 14. El profesor de religión certificará, después del tanto que estime conveniente y por lista, los alumnos que considere aptos para que en su día puedan verificar los ejercicios de grado de bachiller.

Art. 15. En la gimnasia y el dibujo no habrá exámenes, sino certificados de asistencia y de aprovechamiento expedidos al fin de cada curso por los respectivos profesores, quienes percibirán como un subsidio el servicio la mitad de los derechos de inscripción correspondientes, quedando el resto para mejoras del material de estas enseñanzas.

Art. 16. Los alumnos libres habrán de examinarse por cursos, y antes de pasar al quinto año sufrirán examen de religión, que comprenderá la doctrina cristiana ampliada y nociones de historia sagrada.

Art. 17. Los ejercicios para el grado de bachiller serán dos: uno de letras y otro de ciencias, antes dos distintos tribunales, es formado cada uno de ellos por catedráticos de la sección correspondiente. En cada ejercicio y sección se destinará media hora á preguntas variadas de las asignaturas que comprende la misma y también á lectura y traducción de las lenguas vivas.

Art. 18. Las calificaciones serán las de aprobado y suspenso. La suspensión obligará á repetir el ejercicio, y no podrá pasarse al de la siguiente, si no ha sido aprobado el de la sección correspondiente. Las lenguas vivas formarán para este efecto parte de la sección de letras.

Art. 19. Terminados todos los ejercicios en la época ordinaria de junio, los graduandos aprobados podrán hacer oposiciones para mejorar de nota, equivalentes á los actuales premios del grado. Los ejercicios de estas oposiciones serán dos, y consistirán en desarrollar un tema de letras y otro de ciencias, sujetos á la suerte de los cuestionarios oficiales.

Art. 20. Constituirán los tribunales para grados de catedráticos de letras y tres de ciencias, designados al efecto por el claustro.

Para la nota de sobresaliente será preciso obtener la primera calificación en ambos tribunales.

Podrá concederse hasta un 5 por 100 de sobresalientes y un 10 por 100 de notables del número total de los alumnos graduados durante el curso.

Art. 21. El sobresaliente, además de conseguir el título de bachiller, tendrá como premio la dispensa de los derechos del expresado título académico.

Para la nota de notable será preciso obtener por lo menos la segunda calificación en ambos tribunales. El notable se hará constar en el título de bachiller como distinción honorífica.

De las varias clases de enseñanza.

Art. 22. Quedan subsistentes las tres clases de enseñanza establecidas y reconocidas actualmente: la oficial de los Institutos del Estado, la privada de los colegios incorporados y la libre.

Art. 23. Los colegios incorporados lo habrán de estar al Instituto provincial de la que radiquen y no á otro. Cuando en una provincia exista más de un Instituto con carácter oficial, podrán incorporarse al que prebieran; pero una vez hecha la incorporación, para variar la será precisa la autorización del rector con dictamen del consejo universitario, previo expediente.

Art. 24. Para el establecimiento y apertura de dichos colegios, además de los requisitos que hoy se exigen de locales higiénicos, material adecuado de enseñanza, etc., será necesario que en sus cuadros de profesores figuren al menos dos licenciados ó bachilleres ó licenciados en facultad mayor, y de ellos uno licenciado en filosofía y letras y otro en ciencias.

Los profesores de lenguas vivas no necesitan estar adornados de título oficial alguno, bastando que su competencia sea notoria.

Se exceptúan de la anterior disposición, respecto á los cuadros de profesores titulados los colegios de las corporaciones religiosas, tradicionalmente reconocidas como destinadas á la enseñanza por razón de su instituto. Los cuadros de estos colegios deberán ser garantizados por sus respectivos provinciales y aprobados por el rector del distrito universitario.

Art. 25. Los rectores de las Universidades dispondrán, con anterioridad á la época de los exámenes, á que colegios incorporados deban ir comisiones examinadoras, teniendo en cuenta la distancia que los separe de la residencia del Instituto y el número de alumnos.

Los exámenes ante las comisiones serán necesariamente públicos y se celebrarán en local adecuado para garantizar dicha publicidad. Cuando en una misma población hubiese dos ó más colegios incorporados, todos sus exámenes deberán verificarse en un mismo local, preparándolo convenientemente. Los profesores titulados del tribunal correspondiente en los exámenes de sus respectivos alumnos. En el caso de que el profesor de la asignatura objeto del examen no pudiese formar parte del tribunal, será sustituido por otro individuo de la comisión oficial, aunque pertenezca á distinta sección.

Art. 26. Los ejercicios de grado no podrán verificarse en ningún caso fuera del establecimiento oficial y antes los profesores del mismo.

Art. 27. La enseñanza privada estará bajo la inspección inmediata del director del Instituto.

Las comisiones de exámenes, al regresar de sus excursiones, informarán al director acerca del estado de la enseñanza en los respectivos colegios, y en sus condiciones de material científico, higiene y régimen escolar.

Cuando no reúnan las condiciones necesarias para dar cumplimiento de la enseñanza, se acreditará por medio de expediente, que se remitirá, con informe del director del Instituto, á la resolución del rector universitario, el cual decretará, si no reúne las condiciones del establecimiento, que pierda su carácter de incorporado.

Art. 28. Los alumnos de los colegios no incorporados se matricularán y examinarán como alumnos libres.

Del personal docente de los Institutos.

Art. 29. Habrá en cada Instituto diez cátedras numerarias. Estas serán: Dos catedráticos numerarios de castellano y latín, que alternarán en la explicación de los cursos de esta asignatura. Un idem para preceptiva é historia literaria.

Otro idem para historia y geografía política descriptiva.

Otro idem para psicología, lógica, ética y derecho usual.

Otro idem de ciencias para aritmética, álgebra, problemas y contabilidad.

Otro idem para geometría y trigonometría y geografía astronómica y física, que alternará con el anterior.

Otro idem para fisiología y zoología, botánica, geología y mineralogía; y otro para agricultura y técnica agrícola é industrial.

Además existirán: Un sacerdote adorado de grado académico de teología ó cánones de facultad universitaria, y con preferencia literaria, en filosofía y letras, propuesto por el prelado de la diócesis, que dará la enseñanza religiosa.

Un profesor especial de francés. Otro de inglés ó alemán. Otro de dibujo. Otro de gimnasia.

Un auxiliar supernumerario para la sección de letras.

Otro idem idem para la de ciencias.

Otros dos idem idem para dibujo y gimnasia.

Art. 30. Tanto los catedráticos numerarios como los auxiliares ingresarán por oposición. Habrán de poseer el título correspondiente y se ajustarán á las disposiciones que rijan en profesorado de las Universidades é Institutos.

Los profesores especiales de lenguas vivas ingresarán también por oposición, no necesitando poseer ningún título académico, y una disposición de carácter especial fijará las condiciones técnicas.

Los actuales profesores de lenguas vivas, encargados hoy de la enseñanza de las mismas dentro de las disposiciones legales, continuarán desempeñando dichas cátedras.

Art. 31. Los sueldos, quinquenios, gratificaciones, acumulaciones, etc., tanto de los catedráticos numerarios como de los especiales y auxiliares, serán los que actualmente disfrutan ó los que en su día se establezcan por disposiciones legales.

Art. 32. Los catedráticos numerarios no podrán dedicarse á la enseñanza particular. Los profesores especiales y los auxiliares y ayudantes podrán hacerlo en aquellas delicadezas que el decoro profesional deba aconsejarles.

De los claustros.

Art. 33. Formarán el claustro de cada Instituto los catedráticos de ciencias y de letras, con voz y voto, y los profesores especiales y los auxiliares numerarios, con voz, pero sin voto, salvo en aquellos asuntos propios de sus respectivas enseñanzas.

Presidirá el claustro y lo convocará el director del Instituto, y hará de secretario en sus juntas el mismo del establecimiento.

El director del Instituto será nombrado libremente por el gobierno de entre los catedráticos numerarios. Le suplirá como vicedirector en sus ausencias y enfermedades el catedrático más antiguo.

El secretario será también nombrado por el gobierno de entre los catedráticos de letras ó de ciencias, á ser posible, en uno que tenga el título de licenciado en derecho. Por excepción podrá ser nombrado un auxiliar numerario, si posee el título de abogado.

Art. 35. A la autonomía, jurisdicción y potestad de los claustros quedará encomendada el régimen interior de los Institutos, siempre bajo la norma de las leyes, decretos, órdenes é instrucciones vigentes.

Art. 36. Serán asuntos propios de su incumbencia: La formación de presupuestos propios del claustro.

La formación de los tribunales de examen y de grados, como asimismo los de oposiciones á mejora de nota.

La formación y designación de las comisiones de exámenes para los colegios incorporados.

Los que se reúnan los claustros para resolver ó dictaminar sobre los asuntos siguientes: Reforma de la enseñanza. Informes exigidos por la superioridad. Consejos de disciplina.

Designación de auxiliares supernumerarios y de ayudantes especiales. Juicios de faltas graves de los empleados subalternos.

Tribunales de honor sobre cosas que afecten al decoro profesional.

Disposiciones transitorias.

Primera. El presente plan de estudios comenzará á regir desde el curso próximo.

Segunda. Los alumnos que tengan aprobada el primer año por el plan vigente se matricularán en el segundo año de este nuevo plan, continuando por él sus estudios.

Tercera. Mientras no se provean las cátedras de matemáticas y de castellano y latín que ahora faltan para que en todos los Institutos haya dos catedráticos de cada una de esas asignaturas, los que actualmente desempeñan esas dobles cátedras las seguirán explicando con un sobresueldo de 1.000 pesetas por la acumulación.

Cuarta. Como por la adaptación de este plan de estudios, la asignatura de inglés ó alemán que figura en los años quinto y sexto, no habrá de ampezar á enseñarse hasta el curso de 1902 á 1903, los alumnos libres que necesiten entretanto probar esta asignatura para el grado, podrán acreditar su estudio con un certificado de suficiencia expedido por el profesor de dicha lengua viva con quien la hubiesen estudiado, siempre que constare su notoriedad como tal profesor, á juicio del claustro.

FILOSOFIA Y LETRAS

La parte preceptiva dice así: Artículo 1.º Se suprime la Escuela Superior de Diplomáticos.

Art. 2.º Las enseñanzas que la constituyeron se incorporarán á las de la facultad de filosofía y letras.

Art. 3.º Los alumnos que á la fecha tengan aprobadas las asignaturas del primer curso, podrán acabar la carrera de arquivología, bibliotecaria é anticuario con arreglo al plan de estudios con que la comenzaron.

Art. 4.º De los profesores actuales de dicha escuela, el de geografía, que no pertenece al cuerpo de archiveros, y los de historia literaria, bibliotecaria é histórica de las Universidades, que pertenecen á él, serán doctores en filosofía y letras, ingresarán en el escalafón general de los catedráticos de las Universidades del reino, ocupando, con números dobles, los lugares que les correspondan con arreglo á la antigüedad que tengan en el desempeño de sus respectivas cátedras.

Art. 5.º Los demás profesores efectivos de la Escuela Diplomática pertenecerán, como los anteriormente mencionados, al claustro de la facultad de filosofía y letras; pero para sus haberes y ascensos continuarán figurando, como hasta aquí, en el escalafón especial del cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

Art. 6.º La facultad de filosofía y letras constará de las siguientes secciones:

1.º De estudios filosóficos.—2.º De estudios literarios.—3.º De estudios históricos.

Art. 7.º Los estudios filosóficos son los siguientes: 1.º Antropología.—2.º Psicología Superior.—3.º Psicología experimental.—4.º Lógica fundamental.—5.º Ética.—6.º Historia de la filosofía.—7.º Metafísica.—8.º Estética.—9.º Sociología.—10. Filosofía del Derecho.

Art. 8.º Los estudios literarios son estos: 1.º Teoría de la literatura y de las artes.—2.º Lengua y literatura españolas (curso preparatorio).—3.º Literatura española (curso de investigación).—4.º Lengua y literatura latinas.—5.º Latín vulgar y de los tiempos modernos.—6.º Filología comparada del latín y el castellano.—7.º Lenguas y literaturas neolatinas.—8.º Lengua griega.—9.º Lengua y literatura griegas.—10. Lengua hebrea.—11. Lengua árabe.—12. Sanscrito.—13. Filología comparada de las lenguas indoeuropeas.—14. Gramática comparada de las lenguas semíticas.—15. Paleografía.—16. Bibliología.

Art. 9.º Los estudios históricos son los que siguen: 1.º Historia de España (curso preparatorio).—2.º Historia antigua y media de España.—3.º Historia moderna y contemporánea de España.—4.º Historia universal (edad antigua y media).—5.º Historia universal (edad moderna y contemporánea).—6.º Historia de América.—7.º Historia de la civilización de los judíos y musulmanes.—8.º Arqueología.—9.º Numismática y epigrafía.—10. Geografía política y descriptiva.

Art. 10.º Los estudios constituirán licenciatura y doctorado diferentes, á saber: Licenciatura y doctorado en filosofía.—Idem id. en letras.—Idem id. en historia.

Art. 11.º El período de la licenciatura comprenderá estudios comunes á todas y enseñanzas especiales á cada una de ellas.

Art. 12.º Los estudios comunes á todas las licenciaturas constarán de los siguientes grupos: Primer grupo.—Lengua y literatura españolas, lógica fundamental é historia de España.

Segundo grupo.—Lengua y literatura latinas, teoría de la literatura y de las artes é historia universal.

Art. 13.º El primero de estos grupos será también el año preparatorio de derecho.

Art. 14.º Las asignaturas de ambos grupos serán todas de clase diaria.

Art. 15.º El estudio de las asignaturas comunes precederá al de las especiales de cada licenciatura.

Art. 16.º Las enseñanzas propias de la licenciatura en filosofía, serán las siguientes: Primer grupo.—Antropología, psicología superior, ética y lengua griega.

Segundo grupo.—Historia de la filosofía, psicología experimental, lengua y literatura griegas.

Art. 17.º La antropología y la psicología experimental se cursarán en la facultad de ciencias.

Art. 18.º De las asignaturas de esta sección serán diarias las de psicología superior, ética, lengua griega y lengua y literatura griegas.

Art. 19.º La licenciatura en filosofía se estudiará solamente en la Universidad Central.

Art. 20.º El doctorado en filosofía constará de los estudios siguientes: Metafísica, estética, sociología, filosofía del derecho.

Art. 21.º Se estudiará esta última asignatura en la facultad de Derecho.

Art. 22.º Las asignaturas especiales de la Licenciatura en Letras son estas: Primer grupo.—Paleografía, latín vulgar y de los tiempos modernos, literatura española (curso de investigación), lenguas griegas y angua arábiga.

Segundo grupo.—Filología comparada del latín y el castellano, lengua y literatura griegas, lengua hebrea, bibliología y gramática comparada de las lenguas indoeuropeas.

Art. 23.º Serán alternas las tres primeras asignaturas del primer grupo y las dos últimas del segundo.

Art. 24.º El doctorado en letras comprenderá las siguientes asignaturas: Estética, lenguas y literaturas neolatinas, sanscrito y gramática comparada de las lenguas semíticas.

Art. 25.º En Madrid se cursará la bibliología en la biblioteca de San Isidro, propia de la facultad de filosofía y letras y la paleografía y latín de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 26.º La licenciatura en historia abarcará estos estudios. Primer grupo.—Historia antigua y media de España, historia universal (Edad Antigua y Media), geografía política y descriptiva, arqueología.

Segundo grupo.—Historia moderna y contemporánea de España, historia universal (moderna y contemporánea), numismática y epigrafía.

Art. 27.º El doctorado en historia constará de las siguientes asignaturas: Sociología, historia de América, historia de la civilización de los judíos y musulmanes y lenguas y literaturas neolatinas.

Art. 28.º De las clases de la licenciatura en historia sólo será alternas la de numismática y epigrafía.

Art. 29.º Los licenciados en letras y en historia podrán aspirar, respectivamente, á aquellos á plazas de archiveros y bibliotecarios, y éstos á las de anticuarios en los Museos.

Art. 30.º En Madrid, la arqueología y la numismática han de ser enseñadas en el Museo Arqueológico Nacional.

Art. 31.º Los licenciados en letras y en historia podrán aspirar, respectivamente, á aquellos á plazas de archiveros y bibliotecarios, y éstos á las de anticuarios en los Museos.

Art. 32.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 33.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 34.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 35.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 36.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 37.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 38.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 39.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 40.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 41.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 42.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 43.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 44.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 45.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 46.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 47.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 48.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 49.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 50.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 51.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 52.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 53.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 54.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 55.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 56.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 57.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 58.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 59.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 60.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 61.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 62.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 63.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 64.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 65.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 66.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 67.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 68.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 69.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 70.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 71.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 72.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 73.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 74.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 75.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 76.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 77.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 78.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 79.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 80.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 81.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 82.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 83.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 84.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 85.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 86.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 87.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 88.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 89.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 90.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 91.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 92.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expresan en primer grupo de los estudios literarios generales y literarios de los tiempos modernos en el Archivo Histórico Nacional.

Art. 93.º En todas las Universidades de España existirán las enseñanzas que se expres

EL VERANEAO

Verin. Monterrey. Castillo de los duques de Alba.

Es una frase hecha, que en Madrid se vive muy de verin. Así el verano, que en otros países...

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados...

Immediata al palacio de los condes de Monterrey está la iglesia de Santa María de Gracia...

En la explanada próxima al castillo se alza sobre pequeña gradería una cruz de piedra...

En el castillo, la imaginación vuela sin querer y resaca los recuerdos del pasado...

Se presentó preocupado y temeroso a la mesa del monarca y le dijo: Señor, perdóneme vuestra alteza...

La portada, que adornan estatuas, guirnalda y relieves, está profanada por la brucha y la cal...

En vez de masas que crece la fantasía, ofrece la realidad en la plaza interior del castillo...

Las columnas toscas que sostienen los arcos del superior pórtico, sostenidas por los capiteles...

En la fachada de Poniente del que fué palacio de los condes de Monterrey, hay un balcón voladizo...

curso del Tago, dando sombra a varias pequeñas aldeas...

El día 24, Santa Cristina, son los días de S. M. la reina regente y de S. A. R. la infanta del propio nombre...

El día 25, San Juan, son los días de S. M. la reina regente y de S. A. R. la infanta del propio nombre...

El día 26, San Pedro, son los días de S. M. la reina regente y de S. A. R. la infanta del propio nombre...

NOTICIAS DE SOCIEDAD

El día 24, Santa Cristina, son los días de S. M. la reina regente y de S. A. R. la infanta del propio nombre...

El día 25, San Juan, son los días de S. M. la reina regente y de S. A. R. la infanta del propio nombre...

El día 26, San Pedro, son los días de S. M. la reina regente y de S. A. R. la infanta del propio nombre...

El día 27, San Pablo, son los días de S. M. la reina regente y de S. A. R. la infanta del propio nombre...

video, ha creado una sección especial dedicada a los trabajos del congreso...

El día 28, San Andrés, son los días de S. M. la reina regente y de S. A. R. la infanta del propio nombre...

El día 29, San Bartolomé, son los días de S. M. la reina regente y de S. A. R. la infanta del propio nombre...

El día 30, San Agustín, son los días de S. M. la reina regente y de S. A. R. la infanta del propio nombre...

ESPECTACULOS PARA EL DIA 23

JARDIN DEL BUEN RETIRO. 9.—(Moda).—Función 26 de abono. Turno par.—Carmen.

BOLETIN religioso del día 23

Santos del 23 de julio.—San Apolinar, obispo y mártir; San Leofilo, mártir; San Liborio, obispo y confesor; y Santa Primitiva, virgen y mártir.

Colitas para el día 23

Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en las monjas de Santa María Magdalena, y habrá solemnísima función al Santísimo, siendo orador D. Luis...

Entertainmentos.

Durante el día 23 se ha dado un espectáculo de 35 cadáveres en los cementerios siguientes: En Nuestra Señora de la Almudena, 48.

Banco de España.

Concurso para la provisión del cargo de jefe técnico de la fábrica de billetes.

Deuda pública

Pago y entrega de valores. Días 23 al 28.

INYECCION

vegeto mineral de Heredia. Curación pronta y segura de los fluxos uretrales, sean crónicos o agudos.

HIPOTECAS

Alquileres y resguardos de fincas, se facilitó dinero. Calle de San Miguel, 27, pral. 1.º de 9 a mañana a 3 tarde. Teléfono 770.

DINERO

Desde el 5 de mayo. Sobre fincas, mobiliarios sin retirar y sueldos sin retención. Hortaleza, 19, pral. izquierda, de 10 a 12 y de 6 a 8.

LAS DOS HERMANAS

Ropa blanca y confecciones, especial para bebés, canastillas, capas de cristianar. Serrano, 14.

SEÑORITAS CICLISTAS

Se necesitan para fuera de Madrid. Barbieri, 3, 2.º y 4.º y 3.º a 6.

COMPRO SELLOS, LIBROS Y COMEDIAS.

Comedias. Concepción Jerónima, 8, librería. Pedidos a P. Pérez.

ABINETE AMUEBLADO SE ALQUILA.

Alquila. Calle Campanas, 13.

AMA PARA CASA DE LOS PADRES.

Se vende un caballo, Razón, Barquillo, 9, portería.

ESCRIBIENE.—BUENA LECTURA.

Extra perfecta ortografía, sabe leer y extraer desde cualquier libro o trabajo por pliegos a 10 céntimos. Por horas a domicilio, 0,75. Anuncios personales o por correo a Enrique A. C. Aduna, 4, pral. de la.

PARA GRANJA AVICOLA.

Vaquero o industrial de campo. Se vende por 300.000 pesetas. Razón, Hortaleza, 32, 3.º.

OLIGACIONES. LAS AMORALIZADAS por los créditos pendientes de D. T. G. L., son las siguientes: 893-864-646-591-2812-389-189-7678-2491-2189-389-192-3426-210-789-478-3889-238-8632-4893-876-9224-2365-9411-2889-947-838-890-7124-7694-8965.

¡Ojo! ¡Ojo!

Compra muebles de pino y gran variedad de precios en las siguientes direcciones: Avisos, 9, 5 y 7, zapatería.

PARA LAS EMBARAZADAS

Las molestias de los primeros meses, como vómitos, desmayos, etc., se evitan con el Elixir de Sánchez Santana. Al usar el primer frasco se ve el buen resultado. Se vende en casa del autor. Por número 20.—3 pesetas frasco, 4 plus provincias. Por mayor Capellanes, 1, Tetuán, 3.

DINERO

Única casa que hace bien las albas y paqueles del Monte.

6-CLAVEL-6

PASCUAL, dentista, res. inviolables. Precios económicos. Composturas en el acto. Montero, 20, 1.º.

EXPOSICION DE PARIS

GRANDES HOTELES DEL TROCADERO

Boulevard Delessert y quai Passy, Paris.

Vistas espléndidas a las puertas de la Exposición. Estos hoteles poseen todo el confort moderno, como luz eléctrica, salas de baños, teléfonos, salas de lectura y de conversación, fumoir, etc.—Hospedaje comprendido habitación, manutención, luz, y servicio de desayuno diario.—Precios de las habitaciones, sin manutención, desde 9 fr. diarios.

Restaurant a la carta y a precio fijo. Para más informes, dirigirse a la Compañía de Coches-camas. Despacho Central en España, calle Alcalá, 18, y a todos sus representantes.

Una de las mayores atracciones en la Exposición es el panorama que ofrece el Trocadero. De Moscú a París en tren de lujo.—Restaurantes rusos y chinos.

AGENCIA DE ANUNCIOS Y SUSCRICIONES

1, MAYOR, 1

Positivas economías. Grandes ventajas a los señores anunciantes en todos los periódicos de España y extranjero.

Rápidas propagandas. Grandes descuentos en esquelas de defunción, funeral y aniversarios. Se facilitan todas clases de libros y se hacen suscripciones.

Tarifas gratis a quien las pida. 1, MAYOR, 1.—MADRID

GRANDES REBAJAS

Por fin de temporada se dan precios, botellas, cofres, 4 como oferta, las negras y color 95 céntimos. Ref. localmente a 3; sotas negras y color todo barato. Cortos de traje, pantalón, camisas caballero a la mitad de su valor. Sabanas, corse de colchón, medias, calcetines, encajes, plumeros, etc. de baile.—Carrera de San Jerónimo, 7 y 9, entrecauce.—Sorta y Barrio (frente a Lhardy).

A LAS SEÑORAS

Realizo medio de bade 22.000 sombreros gran fantasía. Solo por 8 días. Le cedo el local. Dorchoe verdad. 19, HORTALEZA, 19, TIENDA.

SUBLIME MARCA R. MARISTANY

A PLAZOS DE 5 DUROS MENSUALES

Garantiza su solida e irrompible excelente fabricación. Reconocida y distinguida marca de EXCELENCIA por el profesorado español y extranjero, como SUI GENIUM Y SUPERIOR a toda otra nacional. HIJO DE R. MARISTANY.—MAYOR, 48

Telegramas: SUCESORES DE KRIBBEN. Teléfono: PELAF-MADRID. NUMERO, 1439

VIDRIO ARMADO

de la Sociedad Anónima para la industria del vidrio, antes Friedr. Siemens, Dreese con fábrica en Neussattl, cerca de Elbogen (Bohemia).

El mejor material para techumbres, naves de estaciones de ferrocarriles, talleres, almacenes, para trabajos en general, pavimentos de pisos bajos o vestibulos, etc., en diferentes grosores y cortes hasta 1,5 metros cuadrados de superficie.

Principales propiedades del vidrio armado. Mayor resistencia posible al choque y a la presión, evitándose así las conposturas.

Supresión del inconveniente de las alambrosas, indispensables en el empleo de vidrio ordinario.

Resistencia, hasta un grado superior, a la acción del fuego en los incendios, puesta en evidencia por experimentos públicos realizados en Praga.

Consiste además sobre el vidrio y el alambrosado interior aun en el caso poco probable de rotura, por oponerse el alambrosado a la separación de los fragmentos.

Transparencia completa, ofreciendo un efecto de luz sorprendente. Empleado con el mayor éxito en muchos edificios públicos y particulares. Muestras y prospectos gratis en nuestra EXPOSICION PERMANENTE CARRERA DE SAN JERONIMO, 1 (ESQUINA PTA. DEL SOL)—TELÉF. N.º 4.175

LA YOST

HA BATIDO EL «RECORD» EN LA VENTA DE MAQUINAS DE ESCRIBIR

Ocupa el primer lugar

Con fecha 28 de junio de 1900 hemos recibido de nuestra Casa de Londres un telegrama, en el cual nos comunican que el gobierno británico nos ha comprado en Londres un lote de 106 máquinas de escribir.

En Inglaterra, donde se conocen todos los sistemas de máquinas de escribir que hay en el mundo, los trabajos entregados a las honras de comercio por la YOST, en lo que va del año 1900, por el gobierno inglés, la enorme suma de 405.000 marcos.

Después de hacer múltiples experiencias en competencia con las mejores marcas, le ha sido adjudicado por dicho gobierno el pedido mayor que se ha hecho en todo el mundo.

En la CASA «YOST» se hacen con esmero y rapidez cartas comerciales para España y extranjero, lo mismo que toda clase de traducciones en francés, inglés, alemán y castellano. También se expenden los legítimos papeles ingleses marca «YOST» a precios económicos.

SUCURSAL Y DEPOSITO: Colón 13 y 15, Madrid

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

AVISO AL PUBLICO

Nueva tarifa de precios del cok, que ha de regir a partir de 1.º de agosto de 1900.

ENTREGADO A DOMICILIO EN DADRID.

Cok clasificado, núms. 2, 1 y 0, saco de un hectolitro... Plas. 3,50 Carbonilla... saco de un hectolitro... 2,50

La compañía consume el cok y la carbonilla hasta el domicilio del comprador, en sacos precintados, que garantizan la medida.

COK TOMADO POR HECTOLITROS EN LA FABRICA DE GAS

Cok clasificado, núms. 2, 1 y 0, un hectolitro... Plas. 3,25 id. id. medio hectolitro... 1,65 Carbonilla... un hectolitro... 2,25 id. medio hectolitro... 1,15

En los indicados precios van incluidos los derechos de consumos, que la compañía satisface directamente a la Administración.

Los pedidos pueden hacerse a la fábrica de BONA DE TOLEDO, núms. 9 (Teléfono núm. 436), ó a las sucursales, que se hallan establecidas en las calles siguientes: Serrano, número 52, teléfono número 2.283; Carranza, número 12, teléfono número 2.423; Cava Alta, número 6, teléfono número 910; Alcaza, número 12, teléfono 810. Madrid 22 de julio de 1900.

IIA PARIS EN 1900!!

EXPOSICION UNIVERSAL GRAN SOCIEDAD DE ALOJAMIENTOS

TRAVELLER'S GENERAL AGENCY AND BANK DOMICILIADA EN PARIS 31, Rue Du Quatre-Septembre, 31

BANQUERO: EL CREDITO LIONES

En la seguridad de que NADIE puede ofrecer al viajero mayor comodidad y confort, ni más ECONOMIA, ni tan sólidas y verdaderas garantías, ni tan ciertas atracciones de todas clases, suplicamos a los que deseen concurrir a la Exposición y visitar a Paris, vean, antes de decidirse, la única representación que esta casa tiene en España y Portugal, donde, con el lápiz en mano, se demostrará, cuanto dejamos dicho, y se facilitarán los prospectos y tarifas de precios.

Oficinas en Madrid 9, Ciudad Rodrigo (Platerías), 9, pral. dcha. Horas de nueve a doce y de cuatro a siete.

LA PROVEEDORA

PRESTAMOS A COMERCIANTES E INDUSTRIALES

No cobra comisión ni gastos. Pagando antes del plazo convenido devuelve los intereses correspondientes. INFANTAS, 23, 1.º

BAÑOS DE MAR

FONDA DE SAN MARTIN.

En la playa de Suances, provincia de Santander. Trato esmerado. Precio del cubierto, incluso habitación, seis pesetas.

A. VALLEJO

MUEBLES, ALCOBAS, COLGADURAS. ALCALA 17 frente a la DE SEVILLA

MAQUINAS

SE VENDEN BARATAS LAS SIGUIENTES

Una máquina VICTORY, inglesa, rotativa, doble, con aparato plegador, tamaño usual de periódicos, tirada: 36.000 ejemplares por hora. En perfecto estado de conservación y completa, estereotipia y accesorios.

Una máquina plegadora para periódicos, doble, apropiado para suscripciones. Nueva.

Una máquina vertical de vapor con generador, 20 caballos, inglesa. En muy buen uso.

Detalles y precios en la Contaduría de este periódico. FACTOR, 7, PRINCIPAL.

VALDELAMASA

Único y exclusivo depósito de los vinos propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Santillana (antes de D. Enrique Gilhou). Vinos blancos y tintos de mesa a precios económicos.

AGUAS DE PANTICOSA

TEMPORADA OFICIAL: 15 DE JUNIO A 21 SEPTIEMBRE

A pesar de la Sociedad, que ya está construyendo un nuevo hotel en el Balneario, el Negociado de habitaciones a cargo de D. Gregorio Guzmán, no podrá disponer de los utilizados anteriormente. Por ello conviene, que quienes deseen concurrir al establecimiento, tengan presente: 1.º, que no se reservan incoordinadamente las habitaciones; y quienes, durante los meses de julio y agosto, las solicitan, tendrán que esperar contestación postal o telefónica y admitirán en su cuenta desde el día en que a su disposición se pongan.

2.º, que del 15 al 30 de junio y del 1.º al 21 de setiembre se descontará el 50 por 100 en el precio de habitaciones, concediéndolo también los fondistas a sus respectivas clientelas beneficiarias.

3.º, que no se reservan incoordinadamente las habitaciones; y quienes, durante los meses de julio y agosto, las solicitan, tendrán que esperar contestación postal o telefónica y admitirán en su cuenta desde el día en que a su disposición se pongan.

4.º, que el Administrador general de la Sociedad, D. Clemente Herranz y Lain, desde Zaragoza, C/osa, 57, ó desde el Balneario, así que empiece la temporada, tendrá una especial complacencia en facilitar cuantas noticias y pormenores se le pidan, para armonizar los intereses generales con las pretensiones particulares.

SERVICIOS DE LA COMPANIA TRASATLANTICA

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean 31 abril, 19 mayo, 16 junio, 14 julio, 11 agosto, 8 setiembre, 6 octubre, 4 noviembre y 1.º diciembre; directamente para Port-Saïd, Suez, Aden, Colombo, Penang, Singapore, Ilo-Ilo y Manila, sirviendo por transbordo los puertos de la costa oriental de África, de la India, Java, Sumatra, China, Japon y Australia.

LÍNEA DE CUBA Y MEXICO

Servicio del Norte.—Servicio mensual a Veracruz, saliendo de Santander el 19 de Coruña el 20 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con transbordo en Habana a vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

El vapor R. M. CRISTINA saldrá de Santander el 19 del corriente.

Servicio del Mediterráneo.—Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 26 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para Nueva York, Habana, Progreso y Veracruz.

El vapor LEON XIII saldrá de Cádiz el 30 del actual.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11 y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Puerto Rico, Habana, Colón, Sabanailla, Puerto Cabello y la Guayra, admitiendo pasaje y carga para Veracruz, con transbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Pampe para pasaje y carga con billetes y conocimientos directos.

El vapor ISLA DE PANAY saldrá de Cádiz el 15 del corriente.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 3 y de Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires. Admite pasaje y carga para Rio Janeiro, Santos, Punta Arenas (Chile), Coronel y Valparaiso, con transbordo en Cádiz al vapor de la línea del Brasil-Pacífico.

LÍNEA DEL BRASIL-PACIFICO

Servicio mensual, saliendo de Liverpool el 22 de cada mes. Hace las escalas de Paulliac, Pasajes, Bilbao, Coruña, Villagoría ó Marina, Vigo, Oporto, Lisboa, saliendo el 7 de Cádiz directamente para Las Palmas, Rio Janeiro, Santos, Montevideo, Punta Arenas (Chile), Coronel y Valparaiso, admitiendo pasaje y carga para Buenos Aires; el primer con transbordo en Cádiz al vapor de la línea de Buenos Aires y la segunda con transbordo en Montevideo.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17 y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Casablanca, Mazagan, Palmas y Santa Cruz de Tenerife, regresando a Marsella por Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimensual, saliendo de Barcelona el 25 de diciembre de 1899 y de Cádiz el 31 de enero de 1900 y así sucesivamente cada dos meses, para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Mazagan y otros puntos de la costa occidental de África y Golfo de Guinea.

LÍNEA DE TANGER

Salidas de Cádiz: Lunes, miércoles y viernes. Salidas de Tanger: Martes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables y pasajes, a quienes la Compañía de alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas a familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila a precios especiales para emigrantes de clase artesana o jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año si no encuentran trabajo. La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Aviso importante. La Compañía previene a los señores comerciantes, agricultores e industriales que recibirá y examinará a los destinos que los mismos designen las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.